

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	El suscrito Director de la Central Administrativa y Contable de Cúcuta TC. JOHN ERIHK BARRERA LAITON , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.730.553 de Bogotá, debidamente facultado para contratar de conformidad con la posesión No.004 De fecha 13 de Enero del 2023, en cumplimiento del radiograma No. 2022315020835803 de fecha 18 de noviembre del 2022 y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 de fecha 23 de junio 2022 de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5., por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –EJERCITO NACIONAL – CENAC CUCUTA.
2. GERENTE DEL PROYECTO	CR. LEONARDO FERREIRA LUGO Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Fuerza de Tarea Vulcano Resolución de Nombramiento No. 2023176000008495 del 13 de febrero del 2023
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. DIANA MARCELA SIERRA ZABALA Oficial Jurídica Integral FUVUL Resolución de Nombramiento No. 2023176000008495 del 13 de febrero del 2023
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR ¹	VIVIANA CARRILLO QUINTERO Asesor jurídico CENAC- CÚCUTA Resolución de Nombramiento No. 2023176000008495 del 13 de febrero del 2023 Estructurador Jurídico MY. YURY BERNARDO DIAZ MALDONADO Oficial logística FUVUL Resolución de Nombramiento No. 2023176000008495 del 13 de febrero del 2023 Estructurador Técnico YOLEIMA CARDENAS MENDOZA Asesor económico CENAC- CÚCUTA Resolución de Nombramiento No. 2023176000008495 del 13 de febrero del 2023

¹No es necesario el nombramiento de un comité plural

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida primera vía al Pórtico Barrio San Rafael "Canton Militar San Jorge"

San José de Cúcuta Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



✓

	Estructurador Económico
5. COMITÉ EVALUADOR	MARIA JOSE RUIZ BARBOSA Asesor jurídico CENAC- CÚCUTA Resolución de Nombramiento No. 2023176000008495 del 13 de febrero del 2023 Evaluador Jurídico
6. CDP	No. CDP 4423 Fecha expedición: 09 de febrero del 2023 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-012 Dependencia: 012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC- CUCUTA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: \$ 37.000.000,00
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC- CUCUTA
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>La Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta, efectúa la concentración administrativa de la Unidades Centralizadas de la Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional a través de la Ordenación del Gasto que tiene como misión ejecutar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al plan de compras del año fiscal respectivo, observando el marco normativo contractual sobre las diferentes modalidades de selección de contratación estatal, orientados a impulsar una óptima ejecución presupuestal, que coadyuva al cumplimiento de la misión institucional y fortalece las iniciativas de mejoramiento continuo, de desarrollo organizacional acorde a los nuevos roles de transformación institucional.</p> <p>Por otra parte, la Fuerza de Tarea Vulcano, unidad centralizada por la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta, es una Unidad Táctica que tiene la misión constitucional de defender la integridad territorial para lo cual cuenta con personal adscrito que desarrolla y ejecuta todas las actividades tácticas y operativas tendientes a garantizar el cumplimiento de esa misión que le fue asignada, en este sentido, se ve inmersa en procesos legales y de acciones constitucionales, además adelanta procesos administrativos y disciplinarios y actualmente cuenta con una gran cantidad de investigaciones disciplinarias activas que deben ser impulsadas dentro de un marco legal y en los términos legales establecidos para lo cual se requiere de personal idóneo con conocimiento específico y experiencia que éste en la capacidad de desarrollar estas actividades.</p> <p>Verificada la TOE de la Fuerza de Tarea Vulcano se evidencia que la unidad no cuenta con el personal de planta uniformado o civil con el conocimiento específico y experiencia acreditada para llevar a cabo las actividades anteriormente relacionadas; por lo cual se hace necesaria la contratación de un profesional en el área del Derecho con especialización en cualquier de las siguientes áreas: Derecho Operacional, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Derecho de los Conflictos Armados (DICA), Derecho Penal, Derecho Disciplinario, Derecho constitucional o Derecho Administrativo con el fin de que le dé el impulso correspondiente a los diferentes procesos legales y administrativos que desarrolla la Unidad y que asesore en derecho al Comandante y al Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Fuerza de Tarea Vulcano del Ejército Nacional.</p>

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida primera vía al Pórtico Barrio San Rafael "Canton Militar San Jorge"

San José de Cúcuta Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



✓

	<p>Lo anterior, de acuerdo a la autorización Anexa del radicado No. 2023318002278243 de fecha 07 de febrero de 2023, Plan No.00034584 del 2022 emitido por la Jefatura del Estado Mayor de Planeación políticas con el fin de impartir políticas y lineamientos para celebración de contratos de prestación de servicios profesionales ve apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa.</p>
<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<p>Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil:</p> <p>Profesión: Abogado Especialización: SI. Derecho Operacional, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Derecho de los Conflictos Armados (DICA), Derecho Penal, Derecho Disciplinario, Derecho constitucional o Derecho Administrativo. Experiencia específica acreditada: Superior a un año de experiencia relacionada. Categoría: IV Nivel: 2</p> <p>De acuerdo a la autorización Anexa del radicado No. 2023318002278243 de fecha 07 de febrero de 2023, Plan No.00034584 del 2022 emitido por la Jefatura del Estado Mayor de Planeación políticas, con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.</p>
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EL COMANDO DE LA FUERZA DE TAREA VULCANO</p>
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Ejército Nacional - mediante la CENAC - CUCUTA a:</p> <p>A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar al Comandante y al Jefe de Estado Mayor y segundo Comandante de la Fuerza de Tarea Vulcano del Ejército Nacional, lo concerniente a la aplicación de los Derechos Humanos, normas del Derechos Internacional Humanitario y ejecución de procesos Disciplinarios y Administrativos. 2. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias y administrativas que se profieran en las investigaciones de la Fuerza de Tarea Vulcano – Ejército Nacional. 3. Asesorar y proyectar jurídicamente las diferentes quejas o denuncias que sean de competencia de la Fuerza de Tarea Vulcano, y que hayan sido remitidas por la Procuraduría, Personería y demás órganos de control. 4. Verificar la estricta aplicación de los procedimientos y protocolos que deben surtir en las investigaciones disciplinarias y administrativas dentro de todas las etapas procesales. 5. Efectúa asesorías, seguimiento y proyección de respuestas a las denuncias instauradas contra miembros de la institución por vulneración de Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario. 6. Adelantar y tramitar despachos comisorios enviados desde otras unidades dentro de las etapas procesales. 7. Tramitar, proyectar, asesorar respuestas de las solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de la población civil y militar provenientes de Tribunales, Juzgados,

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida primera vía al Pórtico Barrio San Rafael "Canton Militar San Jorge"

San José de Cúcuta Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



✓

	<p>Defensorias etc., que sean competencia de la Fuerza de Tarea Vulcano.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Preparar y proyectar informes según instrucciones del Comandante y Segundo Comandante de la Fuerza de Tarea Vulcano. 9. Redacta y/o revisar los documentos que el Comando Fuerza de Tarea Vulcano requiera con relación aspectos jurídicos y estudios propios del profesional del derecho. 10. Asistir a reuniones, capacitaciones, verificaciones, diligencias jurídicas relacionadas con disciplinarios, informativos administrativos y Derechos Humanos e Internacional Humanitario. 11. Realizar capacitaciones a todo el personal de oficiales, suboficiales y soldados de la unidad en materia disciplinaria Ley 1862 de 2017, derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario y Asuntos Administrativos. Ley 1476 de 2011. 12. Brindar asesoría y apoyo a las funciones de instrucción con relación a las investigaciones disciplinarias y administrativas que adelante la unidad. 13. Prestar los servicios profesionales como Asesor en Derecho, con conocimientos específicos en aplicación de procesos disciplinarios, administrativos y con conocimiento en derechos humanos y normas del derecho internacional humanitario. 14. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. 15. Elaborar el informe de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada y publicarlo en el SECOP II para el respectivo pago. 16. Brindar la asesoría jurídica y hace seguimiento y control en aspectos jurídicos en términos y etapas procesales a las unidades tácticas orgánicas de la fuerza de tarea vulcano. <p>B. OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la
--	--

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida primera vía al Pórtico Barrio San Rafael "Canton Militar San Jorge"

San José de Cúcuta Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



✓

información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio.
7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020, en "que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto"
8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la Sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia.
12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011.
13. El contratista autoriza al MON - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la Ley 1621 de 2013.
14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida primera vía al Pórtico Barrio San Rafael "Canton Militar San Jorge"

San José de Cúcuta Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



✓

	<p>procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato.</p> <p>15. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.</p> <p>16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Cláusula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "Cláusula excepcional", como quiera que, en este, dicha estipulación resulta facultativa y, por tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión.</p> <p>17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollara el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p> <p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p> <p>El riesgo IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p> <p>RIESGO LABORAL DEFINIDO: CLASE I</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal.</p> <p>Se trata de una contratación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión reglamentada a través del Art. Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082</p>

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida primera vía al Pórtico Barrio San Rafael "Canton Militar San Jorge"
 San José de Cúcuta Norte de Santander
 Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



✓

	<p>de 2015, la cual encuentra su definición y sustento legal en el numeral 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1993; a través del cual se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.</p> <p>Dentro de este marco legal y a la luz de la Ley 1150 de 2007, queda establecida como modalidad de selección para desarrollar el presente proceso contractual, la CONTRATACIÓN DIRECTA, desarrollada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la norma: "Para la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"</p> <p>En consideración a que no existe en la planta de personal profesionales en DERECHO con especialización en Derecho Operacional o Derechos Humanos o Derecho Internacional Humanitario o Derecho de los Conflictos Armados (DICA) o Derecho Penal o Derecho Disciplinario o Derecho constitucional o Derecho Administrativo, para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, se requiere entonces realizar la presente contratación, bajo la modalidad de contratación directa.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>LEY 1150 DE 2007</p> <p><i>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i> (...)</p> <p>4. Contratación directa. <i>La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i> (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. <i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14.800.000)</p>

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida primera vía al Pórtico Barrio San Rafael "Canton Militar San Jorge"

San José de Cúcuta Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



✓

i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	La asignación del contrato se realiza conforme a la autorización emitida por JEMGF de la circular 2023318002278243 concordante con la tabla de autorización de honorarios emitida para la contratación de prestadores de servicio																								
j. FORMA DE PAGO	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en CUATRO (04) pagos, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="730 346 1331 514"> <thead> <tr> <th>N o</th> <th>MES</th> <th>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Marzo</td> <td>25%</td> <td>\$3.700.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Abril</td> <td>50%</td> <td>\$3.700.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Mayo</td> <td>75%</td> <td>\$3.700.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Junio</td> <td>100%</td> <td>\$3.700.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$14.800.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la FUVUL debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados). <u>No incluir información ajena al plan vigente.</u></p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403). 	N o	MES	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	Marzo	25%	\$3.700.000	2	Abril	50%	\$3.700.000	3	Mayo	75%	\$3.700.000	4	Junio	100%	\$3.700.000	TOTAL			\$14.800.000
N o	MES	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																						
1	Marzo	25%	\$3.700.000																						
2	Abril	50%	\$3.700.000																						
3	Mayo	75%	\$3.700.000																						
4	Junio	100%	\$3.700.000																						
TOTAL			\$14.800.000																						
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p>																								

² Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida primera vía al Pórtico Barrio San Rafael "Canton Militar San Jorge"
 San José de Cúcuta Norte de Santander
 Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



✓

	<ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía)</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁵ meses más</p>

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

⁴Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁵Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida primera vía al Pórtico Barrio San Rafael "Canton Militar San Jorge"

San José de Cúcuta Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



✓

	<p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CUCUTA en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p>
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de Cuatro (04) meses, iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios se prestarán en las instalaciones del Comando de la Fuerza de Tarea Vulcano ubicado en la Avenida 1 San Rafael vía el Pórtico CANTON MILITAR SAN JORGE en la ciudad de Cúcuta –Norte de Santander o donde por necesidades del servicio se requiera dentro del país.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	<p>De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".</p> <p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional</p> <p>NOTA 1: APLICA <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p>
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 2023176000008495 del 13 de febrero del 2023, recomienda al competente contractual, contratar con SERGIO ALBERTO ARCHILA HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.526.069 expedida en Bucaramanga.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</p> <p>NOTA 3: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique</p>

inadecuada asesoría prestada por el contratista.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida primera vía al Pórtico Barrio San Rafael "Canton Militar San Jorge"
San José de Cúcuta Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



✓

	<p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>3. Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
--	---

Auténtica,

CR. LEONARDO FERREIRA LUGO

Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Fuerza de Tarea Vulcano

Viviana Carrillo
Proyectó: VIVIANA CARRILLO QUINTERO
Asesor jurídico CENAC- CÚCUTA
Estructurador Jurídico

MY YURY BERNARDO MALDONADO
Revisó: MY. YURY BERNARDO MALDONADO
Oficial logística FUVUL
Estructurador Técnico

YOLEIMA CARDENAS MENDOZA
Revisó: YOLEIMA CARDENAS MENDOZA
Asesor Económico CENAC- CÚCUTA
Estructurador Económico

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida primera vía al Pórtico Barrio San Rafael "Canton Militar San Jorge"

San José de Cúcuta Norte de Santander

Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



✓